

MEMORIA JUSTIFICATIVA

S-01056-2025

Suscripción y soporte Red Hat Enterprise Linux (2025-2027)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Es necesaria la contratación de la suscripción que dé derecho al soporte de fabricante Red Hat de su producto software Red Hat Enterprise Linux implantado en servidores que prestan los servicios corporativos.

Estos servidores soportan diversas aplicaciones y servicios críticos, entre otras:

- Aplicaciones corporativas
- Aplicaciones Departamentales
- Sistema TARSYS del Archivo Sonoro de RNE en ARCA.
- Bases de datos corporativas Oracle.
- Otros servicios.

Dada la criticidad de los distintos servicios prestados, se requiere la actualización del producto con:

- Nuevas versiones
- Correcciones y mejoras del software
- Parches de seguridad para protección ante ciberataques
- Soporte del fabricante en caso de incidencias

Por lo anterior, se requiere la contratación del soporte de licencias de un producto que supervise los servidores en los que se ejecutan las aplicaciones anteriores. La unidad de licenciamiento habitual para estas herramientas es por número de servidores físicos que ejecutan el sistema operativo o por el número de servidores físicos que soportan a servidores virtuales.

Suscripción y soporte de licencias		
Código	Denominación	Unidades / Año
RH00007	Red Hat Enterprise Linux for Virtual Datacenters with Satellite, Standard	16
RH00009	Red Hat Enterprise Linux Server with Satellite, Standard (Physical or Virtual Nodes)	13
RH00387	Red Hat Enterprise Linux, Resilient Storage Add-On, Layered Support (Physical or Virtual Nodes, Dedicated, Yearly)	10

De no contratarse este servicio, RTVE no dispondría de soporte del fabricante ante cualquier incidencia pudiendo quedar interrumpida la ejecución de procesos críticos para el negocio de RTVE.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

RTVE no dispone de medios propios para la realización de este servicio, pues son servicios que solo puede realizar el fabricante del software en sus laboratorios de desarrollo y soporte del producto a través de cualquiera de sus partners autorizados.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El expediente se ha planteado en un único lote. El objeto del contrato no resulta divisible en lotes pues se trata de un servicio único de mantenimiento y soporte integral para todas las licencias del producto software objeto del contrato.

Los trabajos y distintas tareas a desempeñar de mantenimiento del software no pueden ser realizados de forma independiente por distintos adjudicatarios habida cuenta que como señalamos previamente se trata de un único software que da apoyo a distintos procesos críticos de CRTVE.

Una hipotética división en lotes de las distintas tareas pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato precisamente por tratarse de un software único que requiere servicio integral y coordinado al objeto de evitar fallos y disfunciones.

Por lo expuesto, entendemos que queda justificada la no conveniencia de dividir en lotes los distintos trabajos del contrato, dado que la naturaleza del objeto del contrato implica además la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse seriamente dificultada por su división en lotes y ejecución por varios contratistas.

En conclusión, procede a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para esta prestación.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento general abierto, ya que se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por este procedimiento.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

1. Tener un volumen anual de negocios referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 69.445,00 € que equivale a una anualidad del valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al valor anual estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un

volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

2. Contar al menos con una (1) referencia de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años cuyo importe sea igual o superior a 34.722,50 € que equivale al 50 % del importe anual del contrato.

La referencia de prestaciones similares, es necesaria para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que éstas son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada, una referencia es una cantidad asumible, no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato. Una referencia es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

3. Disponer de las certificaciones:
 - **ISO 9001** o equivalentes: Garantiza que la empresa interesada cumple con estándares internacionales de calidad en la gestión de sus procesos. Esta certificación no solo asegura que la empresa posee un sistema de gestión de calidad que es consistentemente revisado y mejorado, sino que también promueve una mayor eficiencia y efectividad operativa.
 - **ISO 27001** o equivalentes: Asegura que la empresa contratada maneja adecuadamente la seguridad de la información y se garantiza que tiene políticas y procedimientos efectivos para mitigar los riesgos de seguridad.

Se considera imprescindible las certificaciones que se solicitan ya que éstas están directamente relacionadas con la calidad y garantías de seguridad con la que tienen que proporcionar las prestaciones objeto de este expediente.

El cumplimiento de estas normas de calidad garantiza la calidad y la buena gestión en la prestación y la protección ambiental y la prevención de contaminación, con el fin de asegurar un buen resultado de la ejecución del contrato, minimizar los riesgos, y reducir los impactos medioambientales negativos.

Para empresas de nueva creación, se deberá disponer de personal técnico o de las unidades técnicas, con experiencia en el objeto del contrato, integradas o no en la empresa, que participarán en el contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se desestimarán aquellas ofertas que no superen el 50 % de la puntuación sujeta a juicio de valor, tal como se contempla en la cláusula 9ª del PCAP, esto se debe a que se trata de un servicio crítico para la actividad diaria de RTVE, aplicar este filtro permitirá que la prestación de servicios se ejecute con un alto grado de profesionalidad y alta capacidad, disminuyendo riesgos y garantizando el correcto funcionamiento de los sistemas. Se considera que las ofertas que no

alcancen esta puntuación, no aseguran un cumplimiento suficiente de los requerimientos en cuanto las características técnicas de los servicios a realizar.

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas.

Se asignan hasta un total de 10 puntos sometidos a juicio de valor a la idoneidad de la solución técnica presentada por cada licitador, valorando diferentes aspectos que son relevantes para el servicio y de interés para RTVE. Los aspectos que se valoran están relacionados con la calidad del servicio que se espera obtener.

Son aspectos vinculados al objeto del contrato, y tienen como objetivo disponer de un servicio idóneo y son: las características funcionales, los acuerdos de nivel de servicio (ANS), la gestión de incidencias y soporte, y la documentación y entregables.

Se valorará hasta con 90 puntos el precio: La fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto del centro de coste CC01SS2320 está aprobado y contempla esta contratación:

DESCRIPCIÓN	ANUAL	TOTAL CONTRATO 2 AÑOS	EVENTUAL MODIFICACIÓN 15%	TOTAL VALOR ESTIMADO
Suscripción y soporte de licencias	69.445,00 €	138.890,00 €	20.833,50 €	159.723,50 €

El expediente de referencia y en vigor con el que comparar esta contratación es el “**S-01570-2023 - Suscripción y soporte Red Hat Enterprise Linux**”, en el que se puede ver las siguientes diferencias:

- El importe de lista unitario de las licencias de los productos RH00007 y RH00009 ha aumentado un 9%.
- El importe de adjudicación sobre el importe de licitación supuso un descuento del 32%.
- Se ha aumentado el número de licencias a contratar debido al aumento de servidores adquiridos en otros expedientes.
- La duración del contrato se ha reducido a la mitad.

Con todo lo anterior, el importe actual de licitación de 159.723,50 € supone un incremento del 3,70% sobre el importe de adjudicación de 153.816,64 € del expediente “S-01570-2023”.

El expediente de referencia y en vigor “**S-01570-2023**” admite prórroga, pero los siguientes problemas llevan a tomar la decisión de no ejecutar dicha prórroga:

- Hay que adquirir licencias sobre elementos no contemplados en el expediente anterior (RH00387).
- Existe la necesidad de ampliar el número de licencias de los productos RH00009. La prórroga del contrato actual y la tramitación de un expediente nuevo en paralelo para el mismo ítem puede llevar a tener licencias iguales con distintos vencimientos, aumentando la complejidad de la gestión de dichas licencias.

- Al tramitarse a través de un procedimiento abierto para favorecer la concurrencia, existe la posibilidad de que dos licitadores diferentes (el vigente prorrogado y el adjudicatario del expediente en cuestión) tengan que gestionar licencias en nombre de CRTVE ante el fabricante del software, produciendo eventuales responsabilidades compartidas sobre la misma tarea.

Además de lo anterior, agrupar en la misma licitación un volumen de licencias superior puede llevar a un mayor descuento por volumen por parte del partner/licitador que terminaría absorbiendo el incremento sobre el importe de lista.